

LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 49 fracción II, 51, 52, 57, 58 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 4 y 7 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracciones IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47 y 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 05 de abril de 2024, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 286

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL, POR TIEMPO INDEFINIDO Y CAUSA JUSTIFICADA, QUE PRESENTA EL LICENCIADO VÍCTOR ENRIQUE AGUIRRE MONTALVO, PRIMER REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37 Y 38 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

UNICO.- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, fue presentado a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Este H. Ayuntamiento de Campeche, es legalmente competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

SEGUNDO: La Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, en ejercicio de sus facultades, emitió el dictamen correspondiente en los siguientes términos:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL, POR TIEMPO INDEFINIDO Y CAUSA JUSTIFICADA, QUE PRESENTA EL LICENCIADO VÍCTOR ENRIQUE AGUIRRE MONTALVO, PRIMER REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37 Y 38 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

VISTOS: Para dictaminar la solicitud de licencia temporal, por tiempo indefinido y causa justificada, que presenta el Licenciado Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, de conformidad con el artículo 37 y 38 segundo párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

A). - Esta Comisión Edilicia Permanente de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra cuenta con atribuciones para dictaminar el presente asunto, en términos del artículo 63, 64 fracción I, inciso F) y 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y una vez emitido el resolutivo correspondiente, turnarlo a consideración del H. Cabildo del Municipio de Campeche.

B). – Que con fecha 2 de abril de 2024, el Licenciado Víctor Enrique Aguirre Montalvo, presentó un escrito dirigido al Cabildo, mediante el cual solicitó licencia temporal, por tiempo indefinido y causa justificada, de conformidad con el artículo 37 y 38 segundo párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

C) En ese sentido está comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra dictamina al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.
- II.** Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la primera sesión de ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Couoh, Síndica de Asuntos Jurídicos; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez, Séptimo Regidor quedando la presidencia a cargo de la primera de los nombrados
- III.** Que con fundamento en lo que establece el artículo 64, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; todo asunto que sea sometido a consideración del Cabildo, deberá estar acompañado del correspondiente dictamen de la comisión municipal relacionada con la materia de que se trate, de conformidad con las comisiones establecidas en los reglamentos municipales correspondientes.
- IV.** La solicitud del Licenciado Víctor Enrique Aguirre Montalvo, de fecha 2 de abril de 2024, se transcribe en los términos siguientes:

San Francisco de Campeche, Campeche, a 2 de abril de 2024
Asunto: Se solicita licencia como Primer Regidor

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE **PRESENTES**

Por medio de la presente, hago de su conocimiento que he decidido participar en el próximo proceso electoral 2024, por tal motivo requiero de tiempo completo para realizar actos de carácter político; por tal motivo, solicito a este honorable Cabildo tenga a bien autorizar mi

licencia con carácter temporal, por tiempo indefinido, con fundamento en lo establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

La licencia solicitada pese a ser por tiempo indefinido, reviste el carácter de temporal, pues no obstante de que el proceso electoral en que participaré exceden de treinta días, dicha licencia es solicitada por causa justificada, siendo ésta, la aspiración política del suscrito, por tratarse de un derecho humano consagrado en el artículo 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No omito manifestar que, no es necesario llamar a mi suplente para cubrir la falta temporal, toda vez que existe el número suficiente de miembros del Cabildo que marca la ley para que los actos del ayuntamiento tengan validez, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 segundo párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Víctor Enrique Aguirre Montalvo

- V.** *Que tal como se advierte de la solicitud, el propósito del escrito presentado por el **Lic. Víctor Enrique Aguirre Montalvo**, es separarse temporalmente del cargo de Primer Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, con la finalidad de ejercer su derecho constitucional de ciudadano mexicano de participar en el proceso electoral 2024; motivo que esta comisión edilicia considera como “causa justificada”, al ser dicha aspiración un derecho previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; siendo que la separación temporal del cargo le otorgará el beneficio de enfocarse en actos de campaña política, sin distraer sus obligaciones y ocupaciones como servidor público; por tal motivo, al configurarse una causa justificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 primer párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, se dictamina que la licencia tiene el carácter de temporal.*
- VI.** *Que de conformidad al artículo 38 segundo párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, las faltas temporales de regidores no se cubrirán cuando haya el número suficiente de miembros que marca la ley para que los actos del H. Ayuntamiento tengan validez; por lo tanto, en el presente caso, la ausencia temporal del Primer Regidor no impedirá que los acuerdos tomados por el Cabildo, tengan el valor jurídico, toda vez que, aun con tal ausencia existirá quorum legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en concordancia con el artículo 36 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche. En esta misma tesitura, esta comisión dictamina que no se actualiza la hipótesis legal para convocar al suplente para sustituir al Licenciado **Víctor Enrique Aguirre Montalvo** en las funciones de Primer Regidor.*
- VII.** *Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:*

DICTAMEN:

PRIMERO: *Es procedente la solicitud de licencia temporal, por tiempo indefinido y causa justificada, que presenta el Licenciado **Víctor Enrique Aguirre Montalvo** Primer Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, sin que se actualice la hipótesis legal para convocar a su suplente, de conformidad con el artículo 37 y 38 segundo párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.*

SEGUNDO. – Se ordena turnar el presente dictamen para consideración del Cabildo en la próxima sesión, y proceda a su discusión y votación.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE; C. YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS; C. MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, SEGUNDA REGIDORA; C. CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ, SÉPTIMO REGIDOR (RÚBRICAS)

TERCERO.- Que por todo lo anteriormente fundado y motivado, los integrantes del Cabildo del Municipio de Campeche hacen suyos los considerandos de hecho y los preceptos de derecho contenidos en el dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL, POR TIEMPO INDEFINIDO Y CAUSA JUSTIFICADA, QUE PRESENTA EL LICENCIADO VÍCTOR ENRIQUE AGUIRRE MONTALVO, PRIMER REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37 Y 38 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

SEGUNDO: SE AUTORIZA LA LICENCIA TEMPORAL DEL LICENCIADO VÍCTOR ENRIQUE AGUIRRE MONTALVO, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE PRIMER REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE; POR TIEMPO INDEFINIDO, DADO QUE ACREDITÓ UNA CAUSA JUSTIFICADA.

TERCERO: NO ES PROCEDENTE LLAMAR AL SUPLENTE DEL PRIMER REGIDOR PARA CUBRIR LA FALTA TEMPORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 38 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CUARTO: COMUNÍQUESE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE Y LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO, A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.

QUINTO: CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucionalista del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias, de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sal6n de Cabildos **del Palacio Municipal**, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 05 d6as del mes abril de 2024.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. V6ctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho S6nchez, Segunda Regidora; C. Carlos Alberto Uc Paul, Tercer Regidor; C. Mar6a Mercedes Saucedo Arvizu, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario R6os, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opongo P6rez; S6ptimo Regidor; C. Luis Ricardo Hern6ndez Zapata, Octavo Regidor; C. Patricia del Socorro Rodr6guez Reyes, D6cima Regidora; C. Rosalina Beatriz Mart6n Castillo, D6cimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canch6 Rodriguez, S6ndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Couch, S6ndica de Asuntos Jur6dicos; ante el C. Vicente Exiquio Cruz Ram6rez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (R6bricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAM6REZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**



2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”



EL LICENCIADO VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO TERCERO** del Orden del Día de la **TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 05 del mes de abril del año 2024, el cual reproduzco en su parte conducente:

III.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL, POR TIEMPO INDEFINIDO Y CAUSA JUSTIFICADA, QUE PRESENTA EL LICENCIADO VÍCTOR ENRIQUE AGUIRRE MONTALVO, PRIMER REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37 Y 38 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron **DOCE** votos a favor y **CERO** votos en contra.

Presidenta Municipal: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA CINCO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, Segunda Regidora en funciones de Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 49 fracción II, 51, 52, 57, 58 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 4 y 7 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracciones IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47 y 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 05 de abril del año dos mil veinticuatro, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 287

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL, POR TIEMPO INDEFINIDO Y CAUSA JUSTIFICADA, QUE PRESENTA LA LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, Y LA FORMA EN QUE SERÁ CUBIERTA LA FALTA TEMPORAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 37 Y 38, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

UNICO.- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, fue presentado a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Este H. Ayuntamiento de Campeche, es legalmente competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

SEGUNDO: La Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, en ejercicio de sus facultades, emitió el dictamen correspondiente en los siguientes términos:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL, POR TIEMPO INDEFINIDO Y CAUSA JUSTIFICADA, QUE PRESENTA LA LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, Y LA FORMA EN QUE SERÁ CUBIERTA LA FALTA TEMPORAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 37 Y 38, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

VISTOS: Para dictaminar la solicitud de licencia temporal, por tiempo indefinido y causa justificada, que presenta la Licenciada Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, y la forma en que será cubierta la falta temporal, de conformidad con los artículos 37 y 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

A). - Esta Comisión Edilicia Permanente de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra cuenta con atribuciones para dictaminar el presente asunto, en términos del artículo 63, 64 fracción I, inciso F) y 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y una vez emitido el resolutivo correspondiente, turnarlo a consideración del H. Cabildo del Municipio de Campeche.

B). – Que con fecha 2 de abril de 2024, la Licenciada Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal, presentó un escrito dirigido al Cabildo, mediante el cual solicitó licencia temporal, por tiempo indefinido y causa justificada, de conformidad con el artículo 37 y 38 segundo párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

C) En ese sentido está comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra dictamina al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.
- II. Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la primera sesión de Ordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento del municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedo integrada por los C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Couoh, Síndica de Asuntos Jurídicos; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez, Séptimo Regidor quedando la presidencia a cargo de la primera de los nombrados. Toda vez que la Licenciada Martha Alejandra Camacho Sánchez tiene interés personal en el asunto sometido a dictamen, con fundamento en lo establecido en el artículo 76 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, lo procedente es que la Licenciada Martha Alejandra Camacho Sánchez se abstenga de votar y firmar el presente dictamen, por lo que mediante oficio de fecha 2 de abril de 2024, la Presidenta Municipal de Campeche nombró a la Sexta Regidora C. Lisbet del Rosario Ríos, para sustituirla, para el solo efecto del despacho del presente asunto.
- III. Que con fundamento en lo que establece el artículo 64, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; todo asunto que sea sometido a consideración del Cabildo, deberá estar acompañado del correspondiente dictamen de la comisión municipal relacionada con la materia de que se trate, de conformidad con las comisiones establecidas en los reglamentos municipales correspondientes.
- IV. La solicitud de la Licenciada Biby Karen Rabelo de la Torre, de fecha 2 de abril de 2024, se transcribe en los términos siguientes:

**San Francisco de Campeche, Campeche, a 2 de abril de 2024.
Asunto: Se solicita licencia temporal como Presidenta Municipal**

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE. PRESENTES.-

Por medio de la presente, hago de su conocimiento que he decidido contender por el cargo de reelección de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Campeche para este próximo proceso electoral 2024, por tal motivo requiero de tiempo completo para realizar actos políticos; en consecuencia, solicito a este honorable Cabildo tenga a bien autorizar mi licencia al cargo de **Presidenta Municipal** con carácter temporal, por tiempo indefinido, con efecto a partir del día 06 de abril de 2024; con fundamento en lo establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

La licencia solicitada pese a ser por tiempo indefinido, reviste el carácter de temporal, pues no obstante de que los procedimientos electorales en los que participaré exceden de treinta días, dicha licencia es solicitada por causa justificada, siendo ésta, la aspiración política de la suscrita a ocupar un cargo de elección popular, derecho humano consagrado en el artículo 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No omito manifestar que, no es necesario llamar a mi suplente para cubrir la falta temporal, toda vez que se trata de una licencia temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 primer párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, por lo que la falta temporal deberá ser cubierta por el Regidor Primero y en ausencia de éste, el que le siga en número.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

Atentamente

Licda. Biby Karen Rabelo de la Torre.

- V. *Que tal como se advierte de la solicitud, el propósito del escrito presentado por la Licenciada Biby Karen Rabelo de la Torre, es separarse temporalmente del cargo de Presidente Municipal, con la finalidad de ejercer su derecho constitucional de ciudadano mexicano de participar en el proceso electoral 2024, para ocupar un cargo de elección popular; motivo que esta comisión edilicia considera como "causa justificada", al ser dicha aspiración un derecho previsto en la fracción II del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; siendo que la separación temporal del cargo le otorgará el beneficio de enfocarse actos de campaña, sin distraer sus obligaciones y ocupaciones como servidor público; por tal motivo, al configurarse una causa justificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 primer párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, se dictamina que la licencia tiene el carácter de temporal, en observancia a literalidad de mencionado precepto legal :*

artículo 37, primer párrafo. - *"las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas. Las primeras serán aquéllas que no excedan de treinta días, o que, excediendo este plazo, sean debido a causa justificada. Las segundas, todas las demás".*

- VI. *Que de conformidad al artículo 38 primer párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen que las faltas temporales del Presidente Municipal las cubrirá el Regidor Primero y en ausencia de éste, el que le siga en número; el precepto legal*

mencionado, de ninguna forma contraría lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues el artículo 115, fracción I, penúltimo párrafo, de la Constitución Federal establece, en su parte conducente señala lo siguiente:

*“Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, **o se procederá según lo disponga la ley**”.*

Del análisis hermenéutico y literal del anterior precepto constitucional, se advierte que, tratándose de la sustitución del miembro del Ayuntamiento que dejare de desempeñar su cargo, el constituyente determinó cualquiera de las siguientes dos opciones: a) Estaría a cargo del suplente o, b) se procederá según lo disponga la ley. Ello implica que la constitución federal facultó al legislador ordinario para prever lo conducente tratándose de faltas de los miembros de los Ayuntamientos.

Lo anterior se sostiene válidamente pues del análisis gramatical del texto constitucional, se aprecia el uso de la coordinación disyuntiva, la cual a través de la conjunción “o” se plantean dos opciones o alternativas, que bien pueden cumplirse válidamente una sin la otra; a diferencia de otros ordenamientos normativos que usan la coordinación copulativa, a través de la conjunción “y”, los cuales plantean preceptos que se deben cumplir ambos en forma obligatoria.

Por ello se concluye que el Congreso del Estado de Campeche, se encontraba facultado constitucionalmente para legislar respecto a las faltas de los integrantes de los Ayuntamientos y a la forma en que serían cubiertas tales faltas; razón por la cual resulta legal y constitucional aplicar el primer párrafo del artículo 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche. En tal razón de que la legislación aplicable es clara en determinar quién cubrirá las faltas temporales del Presidente Municipal; en conocimiento de que esta Comisión Edilicia emitió dictamen para otorgar licencia temporal al Primer Regidor Lic. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, lo procedente es llamar al regidor que le siga en número, siendo éste la Licenciada Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; para quedar en funciones de Presidenta Municipal por el tiempo de licencia solicitada por la Licenciada Biby Karen Rabelo de la Torre.

VII. *Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:*

DICTAMEN:

PRIMERO: *Es procedente la solicitud de licencia temporal, por tiempo indefinido y causa justificada, que presenta la Licenciada Biby Karen Rabelo de la Torre, como Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, de conformidad con los artículos 37 y 38, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.*

SEGUNDO: *Es procedente que la ausencia temporal de la Licenciada Biby Karen Rabelo de la Torre sea cubierta por la Licenciada Martha Alejandra Camacho Sánchez, como Segunda Regidora del H. Ayuntamiento de Campeche, con funciones de Presidenta Municipal de Campeche, por las razones contenidas en el Considerando VI del presente dictamen.*

TERCERO: *Se ordena turnar el presente dictamen para consideración del Cabildo en la próxima sesión, y proceda a su discusión y votación.*

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE; CON VOTOS A FAVOR DE LA C. YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, SINDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS; C. CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ, SÉPTIMO REGIDOR, CON LA ABSTENCIÓN DE LA C. MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, SEGUNDA REGIDORA, Y LA PARTICIPACIÓN EN SUSTITUCIÓN, Y VOTO A FAVOR DE LA C. LISBET DEL ROSARIO RÍOS, SEXTA REGIDORA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE. (RÚBRICAS)

TERCERO.- Que por todo lo anteriormente fundado y motivado, los integrantes del Cabildo del Municipio de Campeche hacen suyos los considerandos de hecho y los preceptos de derecho contenidos en el dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL, POR TIEMPO INDEFINIDO Y CAUSA JUSTIFICADA, QUE PRESENTA LA LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, Y LA FORMA EN QUE SERÁ CUBIERTA LA FALTA TEMPORAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 37 Y 38, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

SEGUNDO: SE AUTORIZA LA LICENCIA TEMPORAL DE LA LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE; POR TIEMPO INDEFINIDO, DADO QUE ACREDITÓ UNA CAUSA JUSTIFICADA, CON EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 6 DE ABRIL DE 2024

TERCERO: LA AUSENCIA TEMPORAL DE LA LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE SERÁ CUBIERTA POR LA LICENCIADA MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, COMO SEGUNDA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, EN FUNCIONES DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE, POR LAS RAZONES CONTENIDAS EN EL CONSIDERANDO VI DEL DICTAMEN QUE SE APRUEBA.

CUARTO: COMUNÍQUESE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE Y LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO, A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.

QUINTO: CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucionalista del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias, de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sal6n de Cabildos **del Palacio Municipal**, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 05 d6as del mes abril de 2024.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Martha Alejandra Camacho S6nchez, Segunda Regidora; C. Carlos Alberto Uc Paul, Tercer Regidor; C. Mar6a Mercedes Saucedo Arvizu, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario R6os, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo P6rez; S6ptimo Regidor; C. Luis Ricardo Hern6ndez Zapata, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodr6guez Reyes, D6cima Regidora; C. Rosalina Beatriz Mart6n Castillo, D6cimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canch6 Rodr6guez, S6ndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Couch, S6ndica de Asuntos Jur6dicos; ante el C. Vicente Exiquio Cruz Ram6rez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (R6bricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

LICDA. MARTHA ALEJANDRA CAMACHO S6NCHEZ
SEGUNDA REGIDORA EN FUNCIONES DE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.

LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMIREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”



**EL LICENCIADO VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.**

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO CUARTO** del Orden del Día de la **TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 05 del mes de abril del año 2024, el cual reproduzco en su parte conducente:

IV.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL, POR TIEMPO INDEFINIDO Y CAUSA JUSTIFICADA, QUE PRESENTA EL LICENCIADO VÍCTOR ENRIQUE AGUIRRE MONTALVO, PRIMER REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37 Y 38 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron **ONCE** votos a favor y **CERO** votos en contra.

Segunda Regidora, en funciones de Presidenta Municipal: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA CINCO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**